

REUNIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Hora: desde las 16 hs. hasta las 18:15 hs.

Expediente tratado:

Proyecto de ley 26.875: Declarar el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras públicas por el plazo de una año. (Venido en revisión).

a. Ideas principales:

I. Participan del encuentro Noelia TABORDA, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento, y Bruno SARUBI, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; los Sres. y Sras. Diputados/as: Gabriela LENA, Susana PÉREZ, Andrea ZOFF, Lorena ARROZOGARAY, Carlos DAMASCO, José M. KRAMER, Stefanía CORA, Juan José BAHILLO, Mariana BENTOS, Débora TODONI, Carolina STREITENBERGER, María Elena ROMERO, Gladys SALINAS, Juan M. ROSSI, Julia CALLEROS ARRECOUS, María L. STRATTA, Rubén RASTELLI, Silvio GALLAY, Yeri SEYLER, Mauro GODEIN, Marcelo LÓPEZ, Carola LANER, y Roque FLEITAS. Asisten en carácter de invitados: Julio Rodríguez SIGNES (Fiscal de Estado de Entre Ríos); Uriel BRUPBACHER (Secretario de Presupuesto y Finanzas de Entre Ríos) y Hernán JACOB (Secretario Ministerial de Infraestructura, Planeamiento y Servicios de Entre Ríos) e integrantes del equipo técnico contable jurídico.

II. Los presidentes de ambas Comisiones legislativas, dan apertura al tratamiento del expediente referido a la emergencia de obra pública provincial, venido en revisión, contando con quórum debidamente conformado. Seguidamente otorgan la palabra al Secretario ministerial y luego a los demás invitados.

III. Hernán JACOB, explica la situación que atraviesa la Provincia en materia de Obras Públicas, en un Power Point que es compartido con los presentes. El soporte da cuenta de los organismos que ejecutan obra pública, pertenecientes al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como también los organismos autárquicos, del Presupuesto 2024 destinado al efecto, las obras en ejecución, neutralizadas y la deuda de obra pública discriminada por fuentes, la composición y el total de la deuda al 31 de diciembre de 2023. Argumenta la necesidad de tratamiento de herramientas para revertir la actual situación, que deviene en sus términos de “multicausas”. Informa los convenios celebrados con algunas empresas y próximos a firmar, la forma de pagos establecidas y las causas que han sido judicializadas. La caída del financiamiento por parte del

Gobierno nacional, sumado a la falta de coparticipación, inflación y otras variables, en el mes de febrero se produjo una descapitalización en términos reales que hizo necesario buscar herramientas que dieran previsibilidad al cumplimiento de las obligaciones básicas y que dé igualdad de trato a las empresas en condiciones de crisis.

IV. BRUPBACHER, refiere a la caída de la recaudación, devaluación de diciembre, aumento de los costos operativos de toda la Administración Pública provincial. Agrega que las reservas existentes fueron estipuladas en pesos y no en moneda fuerte lo que impactó en la falta de recursos para cumplir en el corto plazo con los acreedores. Requiere una herramienta normativa para dar previsibilidad, poner en pie de igualdad a los acreedores y poder prestar los servicios. Agrega que el presente proyecto no implica nueva autorización de endeudamiento.

V. RODRIGUEZ SIGNES, informa el estado procesal de la Provincia, el que considera crítico, debido a la gran cantidad de demandas que han presentado las empresas. De 148 juicios por contratos de obra pública, 99 son juicios monitorios y los otros 49 son contencioso administrativos por cobro de intereses, el total reclamado es de cuatro mil novecientos noventa millones de pesos (\$4.990.000); el nivel anterior de demandabilidad era bajo, pero se incrementó desde noviembre de 2023 a febrero de 2024. Los instrumentos normativos de los cuales se vale la provincia son la LP 6351 de Obras Públicas, el Código Civil y Comercial Provincial y jurisprudencia. Los juicios monitorios se han convalidado para los acreedores de certificados de obra pública, lo que se ha discutido muchas veces sin éxito; sostiene que estos juicios implican el adelantamiento de la sentencia e invita a la Legislatura a encontrar otro cauce procesal que proteja los intereses de la Provincia. Manifiesta que toda ley de emergencia implica una restricción de derechos; argumenta que el Art. 5° de la Constitución de la Provincia brinda la posibilidad para preservar el normal funcionamiento del Estado y que para ello hay tres requisitos: que la emergencia esté fundada, en este caso son motivos financieros; que tenga plazo determinado y que exista razonabilidad, es decir que sirva a los fines que se plantea, normalización de las obras públicas. Expresa que los recursos no son discrecionales, tienen una normativa expresa y que este tipo de ley cuenta con antecedentes normativos en otras provincias como La Pampa y Catamarca. Explica sobre el cobro de sentencias judiciales en el caso del Estado, que están supeditadas normativamente a la previsión presupuestaria, lo que algunos jueces no tienen en cuenta.

VI. STRATTA, BAHILLO, ZOFF y ARROZOGARAY, convergen en buscar otras alternativas de diálogo, con empresas, consultan sobre las gestiones realizadas al respecto o herramientas de endeudamiento proporcionadas por la Ley de Obra Pública vigente, consultan sobre la interrupción de juicios monitorios en caso de aprobarse la ley, consultan sobre el estado actual de la deuda a la fecha, ejecución y volumen de la obra pública, certificados de pago y discriminación respecto a los embargos en cuanto a capital, intereses y costas. Consultan sobre el daño emergente y la posibilidad

que se reclame otros rubros, según la redacción normativa. DAMASCO expresa su preocupación por los procesos en curso y la situación de los intereses reclamados. RODRIGUEZ SIGNES, JACOB y BRUPPBACHER, evacúan las consultas en los términos similares a los argumentados en oportunidades anteriores en el uso de la palabra.

VI. TABORDA y SARUBI, mocionan un cuarto intermedio de 10 minutos, a efectos de continuar el tratamiento del expediente y avanzar en el dictamen. Retomada la reunión se pasa a la firma del mismo.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: no.

c. Dictamen: si.

,